

**“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7971**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFICAR** en todos sus términos, el **Acuerdo de Creación de la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (C.T.I.P.)**, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y demás municipios adherentes, de fecha 4 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Art. 2º).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir y realizar todos los actos y gestiones tendientes al cumplimiento del acuerdo mencionado.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

## **ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION TRIBUTARIA PERMANENTE INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)**

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de octubre de 2025, los municipios aquí firmantes, comprometidos con la modernización del Estado local y la mejora de la eficiencia en la gestión tributaria, y en un todo conforme con el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal de fecha 29 de julio de 2025, acuerdan constituir la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP)

La CTIP se concibe como un espacio de diálogo técnico e institucional entre municipios y/o comunas, orientado a la armonización de criterios, a la elaboración de marcos normativos comunes, a la simplificación de las declaraciones juradas y al impulso de herramientas digitales que faciliten la relación con el vecino. Su finalidad es dotar a los gobiernos locales de mecanismos modernos y coordinados de administración y fiscalización, capaces de garantizar transparencia, previsibilidad y eficiencia, reduciendo las cargas administrativas y favoreciendo la seguridad jurídica.

Con esta iniciativa se procura sentar las bases de un sistema tributario municipal moderno, ágil y transparente, que acompañe el desarrollo económico de la región, fortalezca la cooperación institucional entre municipios y/o comunas y consolide una gestión más cercana, justa y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

### **CAPÍTULO I - NATURALEZA Y CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** Créase la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) como órgano de cooperación intermunicipal, integrado por representantes de los municipios y/o comunas adheridas y con participación consultiva de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.** La Comisión tiene por finalidad el análisis, estudio y propuesta de iniciativa comunes en materia tributaria municipal a los fines de coordinar, armonizar, innovar y modernizar los regímenes tributarios municipales, evitando superposiciones normativas y promoviendo procesos simples, transparentes y ágiles para los contribuyentes.

### **CAPÍTULO II - INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 3º.** Cada municipio y/o comuna adherida designará un representante titular y un suplente, que deberán ser idóneos en materia tributaria.

**ARTÍCULO 4º.** La presidencia se elegirá de entre sus miembros en cada sesión y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.



**ARTÍCULO 5º.** Podrán adherir a la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente todos los municipios y/o comunas de la Provincia de Córdoba que manifiesten su voluntad a través de una solicitud formal de adhesión, conforme al modelo obrante en el Anexo I. La Comisión llevará un Padrón Único de Adherentes, en el que constará la nómina actualizada de municipios y/o comunas integrantes, con indicación de la fecha de adhesión de cada uno y con los datos que se reglamenten en el marco del inciso "o" del artículo 10.

**ARTÍCULO 6º.** Se conformará una Secretaría Técnica con el objeto de realizar el soporte tributario y normativo, la que será ejercida por un equipo idóneo designado por la Comisión.

### CAPÍTULO III – SESIONES

**ARTÍCULO 7º.** La CTIP se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de los municipios y/o comunas integrantes.

**ARTÍCULO 8º.** El quórum será de la mitad más uno de los municipios y/o comunas convocados y presentes.

**ARTÍCULO 9º.** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo cada municipio y/o comuna un voto, en caso de empate será el presidente el encargado de definir el resultado de la sesión.

### CAPÍTULO IV – FUNCIONES

**ARTÍCULO 10º.** Son funciones de la CTIP:

- a) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de establecer la organización, competencia y procedimientos de la Comisión y sus órganos integrantes.
- b) Impulsar la unificación del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) con el fin de armonizar la identificación y clasificación de las actividades comerciales, industriales y de servicios común a todos los municipios y/o comunas.
- c) Promover la implementación de un sistema de declaración jurada única compartidas por todos los municipios y/o comunas, que simplifique el cumplimiento tributario de los contribuyentes que desarrollan actividades en más de una jurisdicción.
- d) Elaborar y proponer Códigos Tributarios Municipales armonizados, fomentando la homogeneidad normativa en materia de Tasa de Comercio e Industria u otros tributos equivalentes.



- e) Emitir dictámenes, informes técnicos y recomendaciones sobre armonización tributaria municipal, con carácter orientador y de apoyo a los municipios y/o comunas adheridas.
- f) Coordinar y organizar instancias de capacitación periódica en administración, recaudación y fiscalización tributaria, dirigidas a los equipos técnicos de los municipios y/o comunas adherentes.
- g) Elaborar y difundir modelos de ordenanzas, reglamentos y protocolos de aplicación común, que sirvan de referencia para los Concejos Deliberantes y órganos administrativos locales.
- h) Promover la cooperación intermunicipal en materia de fiscalización, incluyendo la posibilidad de realizar operativos conjuntos y compartir información relevante, respetando la normativa vigente en materia de secreto fiscal.
- i) Diseñar, implementar y difundir herramientas digitales y procesos innovadores que faciliten el cumplimiento tributario y la relación entre los municipios/comunas y con el vecino, incluyendo la publicación centralizada de normativas y resoluciones de la Comisión.
- j) Dictar resoluciones interpretativas y de alcance general en casos de conflictos de aplicación normativa, con carácter no vinculante salvo expresa adhesión de los municipios y/o comunas interesadas.
- k) Constituir, en caso de ser requerido, una Comisión Arbitral Intermunicipal para dirimir controversias de carácter técnico o interpretativo entre los municipios y/o comunas adherentes.
- l) Actuar en carácter consultivo respecto de procedimientos administrativos en trámite, pudiendo recomendar la suspensión o revisión de los mismos cuando se adviertan conflictos de criterios o superposiciones normativas.
- m) Crear y administrar un Fondo de Funcionamiento destinado a financiar las actividades de la Comisión, el cual podrá ser integrado con aportes voluntarios o convenidos de los municipios y comunas adherentes; y cualquier otro recurso lícito que se afecte a tal fin.
- n) La Comisión deberá aprobar anualmente un presupuesto de gastos y rendición de cuentas de la utilización de dicho fondo, garantizando criterios de transparencia, proporcionalidad y control interno.
- o) Mantener actualizado un Padrón Único de Municipios y/o Comunas Adherentes, con registro de la fecha de incorporación de cada uno y de sus representantes designados.

#### CAPÍTULO V – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO 11º. Cada año la CTIP aprobará un Plan de Trabajo que incluirá:

- a. Primer trimestre: Relevamiento normativo de los municipios y/o comunas y diagnóstico de dispersión.
- b. Segundo trimestre: Talleres de capacitación y mesas técnicas de armonización.



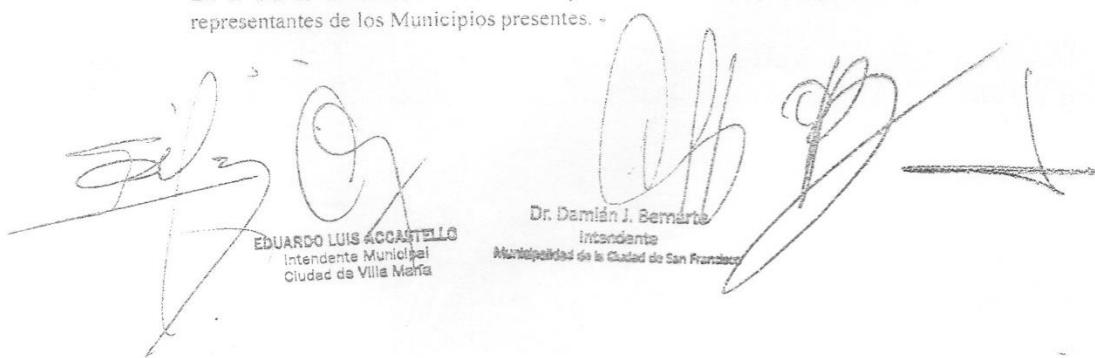
- c. Tercer trimestre: Redacción de un "Protocolo de Criterios Comunes" y propuestas de ordenanza marco.
- d. Cuarto trimestre: Informe anual con logros, propuestas y dificultades, a elevar a los Concejos Deliberantes adheridos.

#### CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 12º.** La CTIP se regirá por este Convenio, pudiendo reformarse por mayoría absoluta simple de los municipios y/o comunas integrantes.

**ARTÍCULO 13º.** Los dictámenes, resoluciones y acuerdos adoptados deberán publicarse en un Boletín Digital Municipal Tributario común y/o de los miembros adheridos, asegurando transparencia y acceso público.

En el día de la fecha, en muestra de plena conformidad y compromiso, firman los representantes de los Municipios presentes. ~



EDUARDO LUIS ACCANTELO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco